



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

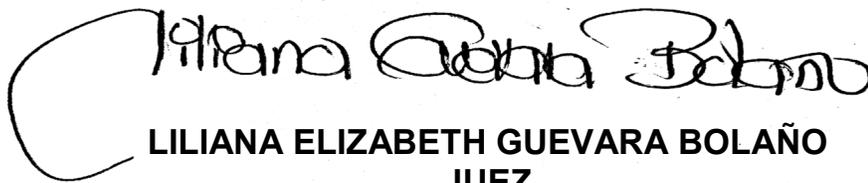
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud y teniendo en cuenta la Resolución No. 12645 del 05 de noviembre de 2020 “Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca-COMFACUNDI”, el despacho se ordena remitir el proceso contra COMFACUNDI dada la apertura del trámite de proceso de liquidación de que es objeto la citada sociedad consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1°. REMITIR el proceso de la referencia contra la entidad COMFACUNDI,
- 2°. Por secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, remítase el proceso al liquidador doctor VICTOR JULIO BERRIOS HORTUA, una vez ejecutoriada la presente providencia. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

